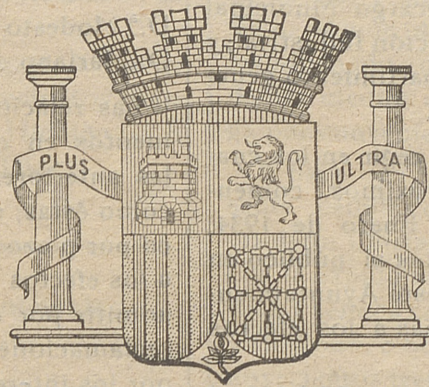


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
6 meses	25 —
3 meses	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Los dictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.006

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de la Administración local

CIRCULAR

Para que pueda ser cumplida con la mayor puntualidad y exactitud la Orden-circular de la Dirección general de Administración, que aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 14 del actual, es imprescindible que por todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, y en el improrrogable plazo de ocho días, se remita a este Gobierno lo que en el apartado B) de citada circular aparece, y que, copiada literalmente, es como sigue:

«B) Dos estados, uno para Ingresos y otro para Gastos, referentes a las Liquidaciones de los presupuestos de 1932, confeccionados en la misma forma que los cuadernos provinciales a que se refiere el apartado anterior, pero teniendo presente que el capítulo «Resultas» deberá ser dividido en dos subcapítulos: 1.º Resultas de presupuestos anteriores a 1932; 2.º Resultas propiamente del presupuesto de 1932.»

Si, como no espero, dentro del plazo señalado, este servicio quedare sin cumplir, advierto tanto a los señores Alcaldes cuanto a los Secretarios, que al siguiente día de vencido éste, saldrán a los pueblos para recogerlas o formar-

las funcionarios de esta Sección, siendo abonadas las dietas que éstos devenguen del peculio particular de citados señores, pues no es posible conceder dilación alguna al servicio ordenado por la Superioridad.

Valladolid, 20 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

GOBIERNO CIVIL

Núm. 2.003

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 18 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, pulmonía contagiosa; término municipal infectado, Laguna de Duero; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término mu-

nicipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa, zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros, a contar desde los límites del término hacia el interior, a la que se prohíbe el acceso de animales porcinos; especie a que pertenecen los animales infectados, porcina; número de enfermos y sospechosos, todos los animales porcinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección, prohibición de la circulación y comercio de cerdos en la zona infecta y sospechosa.

Valladolid, 18 de Abril de 1933. El Inspector provincial, Nicolás García Carrasco.

Núm. 1.998

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Esta Presidencia, haciendo uso de la facultad que le confiere la ley de Jurado, ha acordado señalar el día 14 de Junio próximo para dar comienzo a las sesiones de los juicios por Jurados que han de verse en el segundo cuatrimestre del corriente año, celebrándose los mismos en el local

de la Audiencia Territorial, Sala de lo Criminal, afecta a la misma.

Y para cumplimiento de los interesados y demás efectos correspondientes y en cumplimiento a lo preceptuado en expresada ley del Jurado, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 17 de Abril de 1933. El Presidente de la Audiencia Territorial, Ramón Lafarga y Crespo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.981

Marzales

La Mesa electoral para la designación de vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento para el año actual, cuya elección acaba de tener lugar a las diez y siete de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos dió el siguiente resultado:

Don Eugenio Negro Pérez, dos votos.

Don Julio Gallego Poncela, dos votos.

Don Bartolomé Tabarés Soto, un voto.

Don Pedro Alonso de la Viuda, un voto.

Quedan sin representación los contribuyentes forasteros por no haberse escrutado ningún voto a su favor.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo,

que, de no presentarse ninguna reclamación durante el plazo de cinco días, quedará definitivamente hecha la elección con dichos señores.

Marzales, 16 de Abril de 1933. El Vocal Presidente, Antonio Morchón.

Núm. 1.982

Marzales

La Mesa electoral para la designación de vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento para el año actual, cuya elección acaba de tener lugar a las diez y siete de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos dió el siguiente resultado:

Don Casto de Lama Alonso, dos votos.

Don Abraham Ramos Alonso, dos votos.

Don Pompeyo Poncela Baraja, dos votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, que de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitivamente hecha la elección con los señores mencionados al principio.

Marzales, 16 de Abril de 1933. El Vocal Presidente, Perfecto Gómez.

Núm. 1.997

Montemayor de Pililla

En la tarde del día 17 del actual, ha desaparecido de este término, una burra de la propiedad del vecino de esta villa, don Gregorio Velázquez Villacorta, cuyas señas son las siguientes: Pequeña, de 3 años, cardina oscura, y lleva puesta una cabezada.

Espero de las autoridades que tengan noticia de su paradero lo manifiesten a esta Alcaldía, para comunicarlo al interesado.

Montemayor de Pililla, 19 de Abril de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Julio Sanz.

Núm. 1.993

Saelices de Mayorga

Han sido formadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas siguientes:

1.^a Para la percepción del 20 por 100 de cuotas del Tesoro de la contribución territorial de la riqueza urbana.

2.^a Id. id. id. id. de la Industrial y de Comercio.

3.^a Id. id. id. id. del impuesto de cédulas personales.

4.^a Id. del recargo Municipal sobre la contribución Industrial; y

5.^a Id. del repartimiento general de utilidades.

Las cuales han regir en los cuatro ejercicios próximos, comenzando en 1.^o de Enero de 1934, y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días a los efectos de reclamación.

Saelices de Mayorga, 17 de Abril de 1933.—El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 1.996

Saelices de Mayorga

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de Abril del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de 2.000 pesetas, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Saelices de Mayorga, 5 de Abril de 1933.—El Alcalde, Mauro Casado.

Núm. 1.992

Serrada

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria del día 9 de los corrientes, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal y Ley de 12 de Enero de 1932, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, para cuya designación ha tenido dicha Corporación en cuenta las copias de los documentos administrativos correspondientes, habiendo nombrado en consecuencia a los señores que seguidamente se dice:

Parte real

D. Zacarías Alonso Díez.
» Fabián de Castro Rodríguez.
» Ventura Chaves Platón.
» Eusebio Giraldo (herederos).

Parte personal

D. Melitón de Castro Rueda.
D.^a Modesto Moyano Alonso.
D. Mariano de Eván Rivera.

Las relaciones y demás documentos en que se han fundado las anteriores designaciones, así como éstas, se exponen al público por plazo de siete días hábiles, a los efectos de durante el mismo admitir por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Serrada, 14 de Abril de 1933.—El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 1.956

Villagómez la Nueva

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagómez la Nueva, 13 de Abril de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Licesio Cano.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Quintanilla del Molar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.999

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día cuatro de Mayo próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado,

la venta en pública y última subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que después se expresarán, embargados a don José Espinosa Cárcamo, en el juicio universal de concurso voluntario de sus acreedores, sujetándose la subasta a las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se efectuará por lotes en la forma que van numerados al final, debiendo consignar previamente el postor en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe del lote a que vaya a hacer postura.

2.^a No se podrá hacer postura a más lote que aquel para que se ha hecho la consignación del diez por ciento.

3.^a Será preferido el postor a la totalidad si lo hubiere, o a la mayoría, y ofreciere por todos los lotes más cantidad que por dos o uno de ellos.

Bienes objeto de la subasta

Los mismos relacionados en los edictos de fecha cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al doce de Noviembre del mismo año, y unido a los autos, donde podrán ser examinados por la persona que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Félix Buxó—Ante mí: Toribio Díez.

245

Núm. 2.001

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Galo Ayuso de Juana, de esta vecindad, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo por doña Catalina Martín Gutiérrez, viuda de Villahoz, vecina de Palencia, representada por el Procurador don José María Stampa, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca embargada al deudor:

Una casa, en el casco de esta ciudad, y su calle del Puente Mayor, señalada con el número diez, la cual consta de planta baja, principal y segundo; lindando por la fachada, con dicha calle; por la derecha, casa de Juan Valencia; izquierda, otra de Gregorio Toro, y accesorio, con la plaza de Ca-

ranza; teniendo una superficie de 422 metros 831 milímetros; la cual ha sido tasada pericialmente en diez y siete mil pesetas.

Previsiones

1.^a La subasta se celebrará el día diez y seis de Mayo próximo, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

4.^a No existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta, obrando en autos la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del referendante a los licitadores que lo deseen.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la representación de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a diez y siete de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Félix Buxó. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

246

Núm. 1.989

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestato, en Irún, donde residió accidentalmente, de doña Cesárea Cantarino Díez, que tuvo lugar el once de Diciembre de 1927, estando casada con don Pedro Pardo Gómez, vecino de Villacarralón, de este partido, de donde lo era también dicha señora; reclama la herencia de la misma su dicho esposo y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, en el expediente de declaración de herederos abintestato de expresada doña Cesárea, promovido por su mencionado marido; apercibiéndoles que de

no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villalón de Campos, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Isidro Hidalgo. — El Secretario, José F. Díaz.

247

Juzgados municipales

Núm. 1.921

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 246 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Marcelo Domínguez, Gregorio Téllez, Jesús y José Luis Rodríguez y Pascual Giménez, que les fueron causadas con motivo de las alteraciones de orden público ocurridas el día veintiséis de Marzo próximo pasado, en esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a los autores de dichas lesiones para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.922

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 768 del año 1932, por escándalo y malos tratos, contra Emilio Nogueiras Sotelo y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Emilio Nogueiras, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de corriente mes, a la celebra-

ción del correspondiente juicio de faltas, y hora de las diez y siete, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido visada por el señor Juez y sellada con el del mismo en Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.000

VALLADOLID. — PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Abogado y Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Luis Gutiérrez Gili, vecino de Barcelona, de la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimo de principal y la de trescientas pesetas más para costas y gastos, que son en deberle los señores García Hermanos, del comercio de Valladolid, «Sociedad Colectiva Mercantil» domiciliados en la calle del 12 de Abril, número cuatro, en virtud de ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido ante el Juzgado de Barcelona, distrito de Santa Coloma de Gramanet, se sacan a la venta en pública subasta y por el término de ocho días, según dispone la Ley, y bajo las condiciones que a continuación se detallan, los bienes siguientes embargados a los demandados, y bajo el tipo de subasta de mil seiscientos pesetas en que han sido valorados los bienes.

Bienes objeto de la subasta

Ocho abrigo de piel para señora, de rase y epile en negro y color.

Condiciones de la subasta

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su avalúo.

Se hace constar que el acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día veintiocho del actual, a las doce horas, y que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en el socio de

dicha Sociedad demandada, don Juan García Alcubilla, con domicilio en la calle del 12 de Abril, número cuatro, comercio, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la dicha subasta.

Dado en Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos treinta y tres. — Gonzalo de Medina Bocos. P. S. M.: El Secretario, E. Mario Aparicio.

248

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.752

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por certificaciones de anualidades vencidas por censos reconocidos a favor del Estado contra los deudores y por las cantidades que después se expresan, y por el pueblo de Villalar de los Comuneros, se ha dictado, con fecha 10 de Noviembre de 1932, la siguiente

Providencia. — Siendo desconocido el domicilio de los deudores objeto de este expediente, requiéraseles por medio del «Boletín Oficial» de la provincia para que en el plazo de diez días ingresen en arcas del Tesoro el importe de lo que adeudan, más el 10 por 100 y reintegro del expediente, apercibiéndoles que de no verificarlo quedarán incurso en el 20 por 100 y se procederá al embargo de sus bienes.

Deudor, don Remigio Gutiérrez Berceruelo, años de 1918 a 1931, pesetas 957'60.

Deudor, don Pablo González Moya, años de 1927 a 1931, pesetas 167'04.

Deudor, don Juan Escudero Alvarez, años de 1927 a 1931, pesetas 89'88.

Deudor, don Vicente Mellado, años de 1922 a 1931, pesetas, 36.

Deudor, don Francisco Monge, años de 1925 a 1931, pesetas 8'40.

Deudora, doña Ramona Rodríguez Ortega, años de 1930 a 1931, pesetas, 69'36.

Deudor, don Estanislao de la Fuente, años de 1930 a 1931, pesetas, 16'50.

Deudor, don Dalmacio Negro

Rodríguez, años de 1926 a 1931, pesetas, 87'42.

Deudor, don Francisco Rico Fernández, años de 1922 a 1931, pesetas, 39'60.

Deudor, don Mariano Gómez Moya, años de 1927 a 1931, pesetas, 54'72.

Deudor, don Justo Rodríguez, años de 1906 a 1931, pesetas, 732.

Deudor, don Ventura González, años de 1922 a 1931, pesetas, 91'20.

Deudor, don Manuel Negro, años de 1907 a 1931, pesetas, 1.124.

Deudor, don Marcelo Jiménez, años de 1922 a 1931, pesetas, 90.

Deudor, don Anastasio Esteban, años de 1918 a 1931, pesetas, 280'56.

Deudora, doña Luisa Modroño, años de 1924 a 1931, pesetas, 28'80.

Deudora, doña Jerónima Moya, años de 1928 a 1931, pesetas 297'60.

Deudor, don Cándido Gómez, años de 1912 a 1931, pesetas 124'80.

Deudor don Robustano González, año 1931, pesetas 38'40.

Deudor, don Clemente Emilio Montero, años de 1925 a 1931, pesetas, 320'88.

Villalar de los Comuneros, 30 de Marzo de 1933. — Walerico Cantalapiedra.

Núm. 1.752

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica del año 1931 y pueblo de Villán de

Tordesillas, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, herederos de don Juan del Caño Alonso. — Débito, 0'45 pesetas.

Una tierra en término de Villán de Tordesillas, al pago de Carre Simancas; hace 23 áreas y 22 centiáreas; linda al Norte, Severiano del Caño; Este, término de Geria; Sur, José del Caño, y Oeste, camino de Robladillo.

Deudor, don Nicasio Hervada Escudero. — Débito, 11'80 pesetas.

Una tierra al pago Pradico del

Caño; hace 34 áreas y 14 centiáreas; linda al Norte, Antonio Lozano; Este, Baltasar Lozano; Sur, Conde Alvarral, y Oeste, Inocencio García.

Y como se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villán de Tordesillas, 25 de Marzo de 1933. — Walerico Cantalapiedra.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

AVISO AL PÚBLICO

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que a partir del día 1.º de Mayo de 1933 será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Medina del Campo a Salamanca que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de VALLADOLID.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
6.339 7.118	Camino rural de Martinache Calzada de Medina a Salamanca.....	La Golosa.....	Valladolid	Medina	Medina, Villaverde y Las Torres.....	Tipo B.
9.324	Camino rural de Vinateros.	La Guadaña.....	Id.	Id.	Carpio, Medina y Balneario «Salinas».....	Id.
11.707	Idem íd. de Villaverde.....	El Bolo.....	Id.	Campillo	Velascálvaro, Villaverde y Campillo.....	Id.
15.085	Idem íd. de Villanueva....	Ninguno.....	Id.	Id.	Campillo y Villaverde.....	Tipo A.
17.540	Calzada de Medina a Salamanca.....	Juan de Herrera....	Id.	Brahojos	Brahojos y Las Torres.....	Tipo B.
18.529	Calzada de Medina a Salamanca.....	Pata de la Gallina..	Id.	Id.	Carpio y Medina.....	Id.
21.858	Camino rural de Torrecilla.	La Lavandera.....	Id.	Id.	Carpio y Las Torres.....	Id.
24.632	Idem íd. de Madrid.....	El Barrero.....	Id.	Carpio	Torrecilla de la Orden y Carpio.....	Id.
26.890	Camino rural.....	De Madrid.....	Id.	Fresno	Alquería del Duque, Bobadilla y Madrigal ...	Id.
		De la Liebre.....	Id.	Id.	Horcajo y Fresno.....	Id.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos señales advertidoras de aquél, consistentes, las de tipo B en carteles de chapa, conteniendo la indicación de «ATENCIÓN AL TREN», pintados en letra negra sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de dos metros de altura, pintados en rojo y blanco, a la distancia de diez metros del centro del cruce en los pasos de los kilómetros 6.339, 7.118, 9.324 a 15.085, 17.540, 18.529, 21.858, 24.632 y 26.890, y formadas las del tipo A por dos aspas en cruz con las indicaciones «PASO SIN GUARDAR» Y «OJO AL TREN», y un cartel horizontal que dice: «ATENCIÓN AL TREN», estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letra negra sobre fondo blanco, en soportes metálicos pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura, y colocados también a diez metros del centro del cruce, en el paso del kilómetro 11.707.

La existencia de estas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, QUE ESTE PASO NO TIENE GUARDA y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vez extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

31 de Marzo de 1933.

193